



LIMPIEZA DE SOLARES

1.- Se pone en conocimiento de todos los **titulares de parcelas urbanas y periurbanas, que deberán proceder, antes del 15 de junio de 2025, al desbroce y limpieza de la vegetación existente en los terrenos de su propiedad** a fin de dejar los mismos en adecuadas condiciones de limpieza, salubridad y ornato, tal y como exige el artº. 167. 1 b) de la ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, en particular para la prevención de incendios forestales, sin perjuicio del cumplimiento de aquellas otras actuaciones preventivas establecidas en el artículo 17 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Del mismo modo se informa que a partir de esa fecha, el Ayuntamiento, realizará actuaciones inspectoras, procediéndose si así se considera a la ejecución forzosa, de la limpieza de los solares cuyos propietarios no los hubieran limpiado en el plazo señalado, mediante ejecución subsidiaria o multa coercitiva, todo ello de conformidad con los artículos 100 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previos los trámites que procedan.

En Mohedas de Granadilla a la fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE

Fdo.: Isidro Arrojo Batuecas

